



Consejo Regional

ACUERDO N° 076-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 27 de diciembre del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;

Que, puesto a consideración del pleno la OPINIÓN LEGAL N° 076-2017-HJPR-AL, del Abg. Héctor Pizarro Ríos Asesor Legal del Consejo Regional, quien sustentado en el INFORME N° 091-2017-GRP-CR/A-JRCC, del Asesor Técnico Ing. Jorge Colqui Cabello, emite opinión sobre el Sembrado de Grass en la obra **"Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal del Distrito de San Pedro de Pillao"**; y, el Proyecto de Denuncia Penal por la Comisión del delito de Colusión Agravada y Negociación Incompatible o Aprovechamiento indebido de cargo, tipificados en los artículos 384° y 399° del Código Penal, luego de sometido a votación por unanimidad del pleno se establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Consejo Regional

ACUERDO N° 076-2017-G.R.P/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

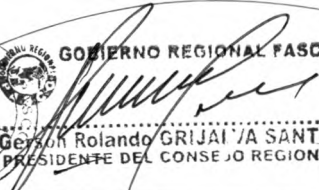
ACUERDA:

PRIMERO. - AUTORIZAR, Interponer **Denuncia Penal**, en contra de los que resulten responsables, por la presenta comisión de hechos delictuosos en el Sembrado de Grass en la obra **"Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal del Distrito de San Pedro de Pillao"**, al amparo de la Constitución Política, los artículos 384° y 399° del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- REMITIR, copia de todo lo actuado al Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, para que, como unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica defienda los interés del estado ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL